

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1978.-

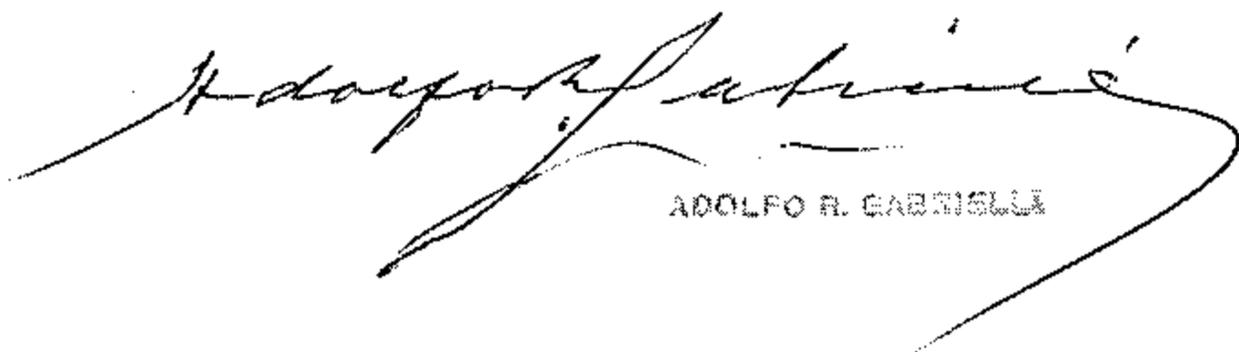
Considerando:

Que, conforme a los lineamientos trazados por esta Corte Suprema, y con el objeto de mejorar / substancialmente el funcionamiento de la Obra Social del Poder Judicial (Acordada 22/77), resulta adecuado proveer una fluída comunicación con sus afiliados, a fin de que estos tengan cabal conocimiento de los servicios que dicha Obra Social presta, como así también de los medios / por los cuales deben instrumentarse las solicitudes de prestación de tales beneficios.

Que, por lo tanto, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación hará llegar con la debida an ticipación a cada una de las Habilitaciones o Agentes de pago el material respectivo, el cual será entregado bajo su responsabilidad a cada uno de los agentes en la oportunidad de hacerse efectivo el pago de los sueldos.

Por ello, así se resuelve.

Regístrese, hágase saber a las Cámaras Nacionales y Federal de Apelaciones, al Señor Interven- / tor de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, a la Dirección Administrativa y Contable, y archívese.-

  
ADOLFO R. GABRIELLA